



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

03712

Bitácora: 23/G1-0095/10/21

Oficio Nº: 03/ARRN/1280/21

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Chetumal, Quintana Roo, a 04 de noviembre de 2021

EJIDO XKALAKDZONOT

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 26 de Octubre de 2021 y toda yez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 03/ARRN/1247/17 de fecha 01 de Enero de 2001 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto,	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de
Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	solicitados	inicial	final	imprenta inicial	imprenta final
EJIDO XKALAKDZONOT, Felipe Carrillo Puerto, P-23-002-XKA-001/17,	15	13	27	24620044	24620058
carbón vegetal, Comunes tropicales, (Varias especies), 57,440.000					
Kilogramos				-	

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2021,

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes. SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.

ATENȚAMENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL

C. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON LOS 144, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PRECURSOS NATURALES Y DE CONFORMI ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENSATION ENDEUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE NOTATIVA DE SIGNACIÓN, FIRMA LA C. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica". Mtro. Fernando Antonio Paredes Castillo. Coordinador de Delegaciones de la SEMARNAT.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx C.c.e.p. Unidad Administrativa de la Profepa en el estado de Quintana Roo. Minutario

Saldo de volumen otorgado anteriormente (bitácora 23/G3-0091/03/21); el folio 23647998 presentado como CANCELADO, se procederá de acuerdo al artículo 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en vigor. Se devuelve copias originales de folios usades

MGER YMG SE

AV. INSURGENTES # 445 Col. Magisterial; Chetumal Quintana Roo C.P. 77039 Tels: (01983) 835-02-16; www.gob.mx/semarnat

de 1



